

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales en donde el apoderado de la parte demandante, de manera reiterada, solicita el envío del oficio para comunicar la medida cautelar decretada por auto de fecha 08 de julio del año 2020 (Fls. 9 a 11 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se libró el oficio 0014 de enero 14 de 2021 con destino a la Clínica la Sagrada Familia, con el fin de comunicar dicha cautela, oficio que se remitió el día 08 de febrero de 2021 (Fls. 12 a 14 del índice electrónico del expediente digital).

Igualmente, que dicha Clínica, emitió respuesta en relación con dicha cautelar, a través del oficio número D-000654 del 17 de febrero de 2021 (Fls. 15 a 16 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea 12 de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto resuelve solicitud y pone en conocimiento
Clase de Proceso	: Ejecutivo con pretensión personal
Demandante	: Nidia Obando Roa
Demandado	: Edison Morales Pareja y Jennie Lizeth Morales Grajales
Radicado	: 630014003007-2018-00407-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante, solicitó el envío del oficio para

comunicar y materializar la medida cautelar decretada por auto de fecha 08 de julio de 2020¹.

Sobre el particular, el Juzgado informa al profesional del derecho, que el oficio para comunicar la cautela decretada, fue remitido directamente a la Clínica la Sagrada Familia; entidad que, atendiendo tal comunicación, emitió respuesta mediante el oficio D-000654 del 17 de febrero de 2021.

Por lo anterior, el Despacho dispone poner en conocimiento para los fines procesales que estime pertinentes.

Para tal fin, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte actora. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link del expediente a la dirección electrónica **omargg2@gmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado

CAROLINA HURTADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 045 DEL 15 DE MARZO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67c0d01ee4b9c079450990762d938ac0fa7ab0e0178333547069
dee8c903eaf**

Documento generado en 11/03/2021 09:49:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Fl. 8 del cuaderno físico de medidas.